

**A los partícipes del fondo mutuo denominado “Fondo Mutuo Bci Garantizado Depósito 108”, administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y al público en general:**

Se informa a los partícipes que conforme a lo indicado en el numeral 4) de la letra G. “Otra Información Relevante” del Reglamento Interno del fondo mutuo denominado “Fondo Mutuo Bci Garantizado Depósito 108”, que finalizado el Período de Inversión (7 de marzo de 2013), la Administradora procedió a realizar la modificación del Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del mencionado fondo mutuo, el cual tiene por objetivo el cambio en el tipo de fondo y su política de inversiones transformándolo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo, con duración menor o igual a 90 días (Fondo Mutuo Tipo 1).

Las modificaciones incorporadas dicen relación con lo siguiente:

**I.- Reglamento Interno:**

**a) Características del fondo:**

- Nombre del fondo mutuo: Se modifica el nombre del fondo mutuo pasando a llamarse “Fondo Mutuo Bci Liquidez”.
- Tipo de fondo: Se modifica el tipo de fondo pasando de ser un Fondo Mutuo Estructurado Garantizado, a un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo, con duración menor o igual a 90 días, Nacional - Derivados.

**b) Política de inversión y diversificación:**

- Objeto del fondo: Dado el cambio de tipo de fondo mutuo, el objeto del nuevo fondo es el de ofrecer una alternativa de inversión para personas naturales o jurídicas y otras entidades interesadas en participar de un portafolio de inversiones diversificado, con un horizonte de inversión de corto plazo. Para el cumplimiento de su objetivo, el Fondo contempla invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores que participan en el mercado nacional, manteniendo una duración de su cartera igual o inferior a los 90 días.
- Política de inversiones: Se modifica la clasificación de riesgo de los instrumentos de emisores nacionales en los que invertirá el Fondo pasando desde una clasificación de riesgo A, N-2 a una clasificación de riesgo B, N-3 o superiores a éstas. La duración de las inversiones del nuevo Fondo se estructura de manera que permita cumplir con la duración de la cartera, la cual deberá ser menor o igual a 90 días. Adicionalmente, se incluye una Política de Valorización de las inversiones del fondo.
- Características y diversificación de las inversiones: Se eliminan de la política de inversiones, los Instrumentos de Capitalización Nacional, estableciendo sólo la inversión en instrumentos de Deuda Nacional como parte de las inversiones del fondo mutuo. Se mantiene la diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial en un 10% como límite máximo de inversión por emisor, un 25% como límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización y un 25% como límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas. Adicionalmente se elimina el numeral 3.3. “Estrategia de Inversión” debido a que el nuevo fondo mutuo no corresponde a uno del Tipo Estructurado Garantizado.

- Operaciones que realizará el fondo: En cuanto a las operaciones de compra con retroventa se indica que éstas operaciones podrán efectuarse con bancos nacionales, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-4 respectivamente, a diferencia de las categorías nacionales AA y N-2 del "Fondo Mutuo Bci Garantizado Depósito 108".

**c) Política de endeudamiento:**

- Se modifica dicha condición estableciendo una política de endeudamiento de acuerdo a la cual, el fondo pueda endeudarse con el objetivo que la Sociedad Administradora pueda obtener los recursos necesarios para efectos de hacer frente al pago de rescates del día. Dicho endeudamiento no podrá superar el 20% del patrimonio del fondo.

**d) Garantía:**

- Se elimina esta sección del Reglamento Interno, debido a que el nuevo fondo mutuo no corresponde a uno del Tipo Estructurado Garantizado y por tanto, a partir de la vigencia de los cambios incorporados al Reglamento Interno, no existirán garantías que cubran las fluctuaciones del valor de la cuota.

**e) Series, remuneraciones, comisiones y gastos:**

- Series: Se mantiene una única serie denominada "Serie Única".
- Requisito de ingreso: Se modifica en el sentido que el nuevo fondo mutuo no contempla el requisito de un monto mínimo de ingreso.
- Remuneración de cargo del fondo y gastos: En cuanto a la remuneración fija, se modifica disminuyendo desde un porcentaje de hasta un 2,0% anual (IVA incluido), a un porcentaje de hasta un 1,60% anual (IVA incluido). Por otra parte, se modifica también el ítem de gastos de cargo del fondo, estableciendo un porcentaje de hasta un 0,10% anual, aplicado sobre el patrimonio del fondo, definiendo asimismo los conceptos a los cuales corresponderán dichos gastos.
- Comisión o remuneración de cargo del partícipe: Se modifica, eliminado el cobro de este tipo de comisiones.

**f) Suscripción, rescate y valorización de cuotas:**

- Suscripción y rescate de cuotas en efectivo: se modifica el valor de cuota que el fondo utilizará para la conversión de aportes, dado que el nuevo fondo corresponde a uno de Inversión en instrumentos de deuda de corto plazo, con duración menor o igual a 90 días (Tipo 1) y por tanto, el valor de cuota que se utilizará para la conversión de los aportes, corresponderá al valor de la cuota del día anterior a la recepción del aporte, si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo ó al valor de la cuota del mismo día de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
- Medios para efectuar aporte y solicitar rescates: Se modifica incorporando la posibilidad de suscripción y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota que sean provistos por la Administradora o Agentes autorizados, siempre que el partícipe lo haya establecido en el Contrato General de Fondos, donde se encuentra el detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas.

- Planes de suscripción y rescate de cuotas: Se modifica, contemplando los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas: a) Descuento por Planilla de las Remuneraciones y b) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Otra Cuenta de Depósito o Tarjeta de Crédito bancaria de la cual el partícipe sea titular.
- Plan Familia: Se modifica incorporando un Plan Familia, el cual permite trasladar, exento de comisión, las inversiones entre aquellos Fondos Mutuos administrados por la Sociedad Administradora, que se encuentren denominados (contabilizados) en monedas homogéneas, con el beneficio de conservar la fecha de inversión original para el cálculo de la permanencia de la inversión. Para efectos de la forma de computar el plazo de permanencia de los recursos y el eventual cobro de comisión de colocación de cuotas se contemplan las siguientes situaciones: a) Rescate desde un fondo o serie para reinversión en una serie distinta a la Serie Familia del mismo u otro fondo, b) Rescate desde un fondo o serie afecta a comisión para reinversión en la Serie Familia del mismo u otro fondo.

**g) Otra información relevante:**

- Se elimina el numeral 4) de la Letra G. del Reglamento Interno, que dice relación con materias aplicables solamente a fondos mutuos del Tipo Estructurado Garantizado y por tanto no aplicables al nuevo tipo del “Fondo Mutuo Bci Liquidez”. Asimismo, se modifica el plazo de duración del fondo, pasando a ser “indefinido”, eliminando de igual forma, el procedimiento de liquidación del fondo, dado que por el cambio de tipo de fondo, dicha condición no es aplicable.

**II.- Contrato de Suscripción de Cuotas**

- a) Se modifica el numeral 1) “Remuneración de la sociedad Administradora” del Título TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES, estipulando que dicha remuneración será de hasta un 1,60% anual IVA incluido.
- b) Se modifica el numeral 2) “Comisiones de cargo del partícipe” del Título TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES, estableciendo que la estructura de comisiones del fondo NO contempla el cobro de comisiones de colocación para la Serie de Cuotas Única.
- c) Se modifica el numeral 3) “Gastos” del Título TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES, señalando los gastos de cargo del fondo y que dicho porcentaje será de hasta un 0,10% anual aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) Se incorpora un Título CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS, en conformidad a los distintos planes especiales de suscripción periódica de cuotas a los cuales el partícipe tiene la posibilidad de adscribirse y cuya descripción y características se encuentran definidas en el Contrato General de Fondos.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro

Público de Depósitos de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **20 de marzo de 2013**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que se les aplique deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Si usted necesita mayor información sobre estas modificaciones y adecuaciones señaladas, le recomendamos comunicarse directamente con su Ejecutivo de Inversión Bci quien le indicará con mayor detalle éste y otros aspectos que le permitan resolver sus eventuales consultas. Si lo prefiere, también puede comunicarse con nuestro Centro de Inversión Remoto llamándonos a los números (2) 2 692 79 00 o al 800 200 207; o bien, escríbanos a [bciasset@bci.cl](mailto:bciasset@bci.cl).

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del Título V. de la Circular N° 1790 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Saluda atentamente,

Gerardo Spoerer Hurtado  
Gerente General